CORRESPONDE EXPTE Nº 0103/96..

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establézcase durante todo el mes de agosto de 1996, la recepción del trámite para solicitar la eximición de la tasa por conservación, Barrido y Limpieza de la Vía Pública en la oficina de Acción Social, para todos aquellos contribuyentes jubilados o carenciados, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente en su Art. 70°); dando la difusión suficiente para su inscripción.-

<u>ARTICULO 2º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 25 de 1996.-